

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 411.

Sin perjuicio de haberse impreso y repartido ya por separado á los Ayuntamientos de la provincia las listas nominativas de los electores para la renovacion por mitad de los Vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto se inserten á continuacion en el presente Boletín con las prevenciones con que se han circulado y son las siguientes.

«Debiendo procederse á la renovacion por mitad de los Vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, segun se dispone por los artículos 5 y 51 del Reglamento orgánico aprobado por S. M. en 14 de Diciembre de 1859, y formadas ya, con arreglo á los datos suministrados por la Administracion de Hacienda pública de la provincia las listas de los cincuenta mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria; de otros cincuenta de industria fabril y manufacturera y de igual número de la clase de comerciantes, á los cuales corresponde hacer la eleccion; he acordado se inserten á continuacion con las advertencias siguientes:

- 1.ª Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban estas listas las espondrán al público en sus respectivos pueblos.
- 2.ª Además de esta publicidad pasarán en el mismo dia un aviso oficial por escrito á cada uno de los sujetos de su distrito que figuran en dichas listas haciéndoles saber que son electores por el concepto que se señala en las mismas para el nombramiento de Vocales de la Junta de esta provincia; y que en el dia y hora que en la advertencia siguiente se marcan, deben concurrir á esta Capital para verificar la eleccion.
- 3.ª La eleccion de Vocales, tendrá lugar en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, el dia 22 del corriente á la hora de las doce de su mañana.
- Y 4.ª Con arreglo al art. 16 de dicho Reglamento son electores los Directores gerentes de las Sociedades ó Empresas que figuren como mayores contribuyentes, en cuya virtud cuidarán los Alcaldes de hacer el aviso oficial de que trata la segunda advertencia á los Directores de las Sociedades, que segun las listas mencionadas, figuren en sus respectivas localidades.

Cincuenta mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes ó de sus apoderados.	Vecindad.
1	El M. I. Ayuntamiento de esta Capital.	Soria.
2	Sr. Marqués de Velamazán	Velamazán.
3	Sr. Conde de Gómara, su apoderado D. Francisco la Calle.	Soria.
4	D. Luis Sevillano.	Agreda.
5	Manuel Gonzalez y Gonzalez.	Valdeavellano.
6	Bernardo Loigorri.	Soria.
7	Sr. Marqués del Valdillo, su apoderado D. Pedro Calavia	Tera.
8	D. Manuel Delgado.	Soria.
9	Primo Carrillo	Idem.
10	Sr. Marqués de Falces, su apoderado la vinda de D. Fernando Gonzalez.	Idem.
11	Concejo del Barrio de las Casas.	Las Casas.
12	Sr. Marqués de Gerona, su apoderado D. Pedro Agreda	Burgo de Osma.
13	D. Tomás del Santo.	Arevalo.
14	Universidad de la Tierra, su apoderado D. Manuel Romero	Soria.
15	D. José Moreno.	Sotillo del Rincon.
16	Matias Benito.	Valdeavellano.
17	Matias Gonzalez.	Idem.
18	Sr. Marqués de San Miguel de Grós, su apoderado D. Leandro Garcés.	Almazán.
19	D. Pedro Miguel.	Gallinero.
20	Felipe Arribas	Fuentecantos.
21	José Córdova.	Olvega.
22	Félix Córdoba.	Idem.
23	Juan Baltasar Luengo.	Soria.
24	Lucas Lopez Peregrin.	Sta. María de Huerta.
25	Antonio María y Calle	Idem.
26	Francisco Gonzalez	Almazán.
27	Manuel Garcia Ramirez.	Idem.
28	Faustino Garro.	Monteagudo.
29	Pascual Dominguez.	Pinilla del Campo.
30	Sotero Morales	Gómara.
31	Francisco Tarazon.	Taroda.
32	Francisco del Campo	Muro de Agreda.
33	Juan Cuesta.	Oncala.
34	Miguel Mantecon.	Almazán.
35	Manuel Martinez Azagra	Idem.
36	Manuel Martinez Muñoz.	Ciria.

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes ó de sus apoderados.	Vecindad.
37	D. Ignacio Martin Diez, su apoderado D. ^a Carmen Martin Diez	Burgo de Osma.
38	José María Benito.	Royo.
39	Vicente Gimenez.	Quintana Redonda.
40	Roman Dominguez.	Esteras de Lubia.
41	Benito Saenz.	Berlanga.
42	Gregorio Palacios.	Peroniel.
43	Saturnino Zorrilla.	Burgo de Osma.
44	Francisco Lopez.	Fuencaliente de Medina.
45	Antonio Lopez Diaz.	Almazán.
46	Sr. Conde de Santa Coloma, su apoderado D. Mariano de la Orden.	Soria.
47	D. Lucas Garcia.	Noviercas.
48	Sabas Tello.	Olvega.
49	Matias Perez.	Torlengua.
50	Ramon Pascual.	Tardajos.

Cincuenta mayores contribuyentes de la clase de comerciantes.

1	D. Mariano Cuartero.	Soria.
2	Ramon la Calle	Idem.
3	Angel Romero.	Idem.
4	Justo Gimenez.	Idem.
5	Tadeo Camana.	Idem.
6	Angel Sanz Alicante.	Idem.
7	Agapito Soria.	Idem.
8	Nicolás Soria.	Idem.
9	Miguel Fuertes	Idem.
10	Basilio de la Orden.	Gómara.
11	Sres. Aguirre y hermano	Burgo de Osma.
12	D. Domingo Acinas.	Idem.
13	Pedro Illana.	Idem.
14	Pantaleon Ibarra.	Idem.
15	Juan Ignacio Calvo.	Arcos.
16	Eugenio Terrer	Almazán.
17	Justo Ramirez.	Medinaceli.
18	Vicente Tejedor.	Agreda.
19	Cosme Español	Noviercas.
20	Manuel Cisneros.	Soria.
21	José Monteagudo.	Idem.
22	Victor Peña.	Covaleda.
23	Santiago Tejedor.	Idem.
24	Teodoro Lafuente.	Deza.
25	Miguel Esteras	Idem.
26	Francisco Lafuente Gonzalez.	Idem.
27	Juan Francisco Palacios.	Idem.
28	Jabier Sebastian Carramiñana.	Idem.
29	Marcelino Esteras Luengo	Idem.
30	Ramon Gomez.	Idem.
31	Manuel Martin y Muñoz.	Ciria.
32	Miguel Aguirre	Soria.
33	Joaquin Vicens	Idem.
34	Manuel Delgado.	Idem.
35	Francisco Esteban Luengo.	Deza.
36	Sebastian Sanz	Sotillo del Rincon.
37	Manuel Gimenez.	Idem.
38	Leandro Medrano.	Idem.
39	José Gimenez.	Idem.
40	Miguel Herrero	S. Andrés de Almarza
41	Antonio Torrubia Hernandez.	Almazán.
42	Benito Rica	Burgo de Osma.
43	Mariano Sanz.	Idem.
44	Esteban Nava.	Idem.
45	Jorge Alonso.	Arcos.
46	Meliton Martin	Gómara.
47	José Gimenez.	Soria.
48	Francisco Perez Rioja.	Idem.
49	Marcelino Perez Delgado.	Idem.
50	Antonio Gonzalez Moreno.	Idem.

Cincuenta mayores contribuyentes de industria fabril y manufacturera.

1	Sres. Gonzalez y Gonzalez.	Soria.
2	Sres. Zorrilla y compañía.	Burgo de Osma.
3	D. Antonio Rico Barron.	Ucero.
4	Antonio Lopez.	Almazán.

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes ó de sus apoderados.	Vecindad.
5	D. Francisco Liso.	Soria.
6	Pedro Royo.	idem.
7	Antonio Gonzalez.	Burgo de Osma.
8	Pedro Martin Copeo.	Almazán.
9	Pablo Arizti.	Vozmediano.
10	Dionisio Perales.	Peñalcázar.
11	Gregorio Coltazar.	Tardelcuende.
12	Isidro Garcia.	Borjabad.
13	Antonio Brihuega.	Almazán.
14	Baltasar Ruperez Gorortiza.	S. Leonardo.
15	Manuel Franco	Fuentetova.
16	Ipolito Pascual	Duruero.
17	Pedro Miguel.	Soria.
18	Rufino de Miguel.	Duruero.
19	Francisco Miguel.	Arcos.
20	Felipe Viana.	Cubo de la Solana.
21	Andrés Rubio.	Navaleno.
22	Joaquin Espina	Velilla de Medina.
23	Mariano Gonzalez.	S. Leonardo.
24	Ramon Ruperez Gorortiza	Idem.
25	Cosme Ruperez Peña	Idem.
26	Victor Peña.	Covaleda.
27	Vicente Rioja.	Idem.
28	Félix Martin.	Casarejos.
29	Pedro Estoruto.	Osma.
30	Santos Rubio.	Duruero.
31	Angel Olalla.	Idem.
32	Manuel Perez Carretero.	S. Leonardo.
33	Vicente Peña.	Covaleda.
34	Manuel Garcia.	Idem.
35	Pedro Tejedor.	Idem.
36	Pedro Rubio.	Navaleno.
37	Juan Ruperez.	Idem.
38	Gerónimo Ortega.	Espeja.
39	Bruno Aban.	Vozmediano.
40	Tomás Barrios.	Carrascosa de Abajo.
41	Ventura Sordo.	Soria.
42	Domingo Moreno.	Gormáza.
43	Domingo Moreno.	S. Esteban de Gormáza.
44	Evaristo Esteban.	Somaen.
45	Tomás Esteban	Montuenga.
46	Francisco Gomez.	Hinojosa de la Sierra.
47	Norberto Alejandro.	Pedrajás.
48	Salustiano Rodrigo	Vozmediano.
49	Ilario Esteban.	Sta. Maria de Huerta
50	Domingo Rodriguez.	Muedra.

Lo que se hace saber para la debida publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por S. M. en 14 de Diciembre de 1859. Soria 3 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 412.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que reconociendo V. S. á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de la obra titulada *Manual de la ciencia pedagógica*, por D. Rafael Sanchez Cumplido, cuyo coste se considerará como «gasto voluntario» y en tal concepto se abonará á las citadas Corporaciones en sus respectivos presupuestos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra de que se trata. Soria 30 de Setiembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 413.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 27 del corriente lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Benita Dorado, Teodora Arnan, hija de D. José, Miliciano Nacional de la villa de Txó, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada. Soria 29 de Setiembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 414.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de

SECCION DE ESTADISTICA.

Censo de ganaderia.

La Direccion general de Estadística no ignora cuales son los pueblos de esta provincia que el dia 24 dejaron por inscribir cierto número de cabezas de ganado lanar, ni los motivos porqué no lo hicieron, por consiguiente, se halla resuelta á emplear cuantos medios sean necesarios para que se incluyan en los padrones y resúmenes todos los ganados que por cualquier circunstancia no se hubiese inscripto en el espresado dia.

Por lo pronto se ha servido disponer que inmediatamente se prevenga á todos los Alcaldes, hagan saber por medio de bandos y pregones á cuantos tengan ganados y no los hayan anotado en las cédulas, por no haberlas recibido ó por cualquier otro motivo, la obligacion en que están de presentarse á la Junta municipal para que haga la inclusion correspondiente.

Igualmente es oportuno y necesario, que en los Ayuntamientos se pongan de manifiesto los respectivos padrones, advirtiéndolo á todos á la vez y del mismo modo, que tienen el deber y el derecho de reclamar en vista del resultado de las mismas, las inclusiones ó exclusiones propias ó ajenas del ganado cuya cifra no sea verdadera; en la inteligencia que despues de verificado el recuento municipal y remitido á la Capital, son responsables los Alcaldes y Secretarios de los distritos de las ocultaciones que se descubran despues, incurriendo los dueños y guardadores de los referidos ganados en las penas señaladas en los artículos 49 y 50 de la Instruccion de 23 de Mayo último, las cuales les serán aplicadas sin consideracion ninguna atendido á la suma importancia del servicio de que se trata.

Al propio tiempo que practican las operaciones que anteriormente se les previene deberán hacer la inscripcion de todos los ganados trashumantes que vayan de camino sin llevar el correspondiente resguardo incluyendo su número en los padrones y dando el oportuno parte á este Gobierno.

Igualmente deben remitir á el mismo

en el preciso término de ocho dias, una nota espresiva de todos los ganados trashumantes que hayan salido para otra provincia con anterioridad al 24 de Setiembre, haciendo constar en la misma con toda exactitud el dia de la salida, la clase y número de ganados, los dueños y conductores del mismo, y el pueblo en que debieron pernoctar el dia del recuento, cuya nota para su mejor inteligencia se inserta á continuacion.

Tengan bien presente los Sres. Alcaldes con especialidad los distritos que pertenecen á los partidos de Agreda y Soria, que nada podrá ocultarse á la constante investigacion de la Estadística, pero esta quiere antes de proceder á escrupulosas visitas de inspeccion hacer un nuevo llamamiento al patriotismo y lealtad que distingue á la generalidad de los pueblos de esta provincia para que despues no tengan que acusarse unas que asi propios de haber incurrido en falta por que es necesario que sepan que nada podrá ocultarse por insignificante que sea sin que no tenga conocimiento de ello este Gobierno y la Direccion general de Estadística.

Con los padrones y resúmenes se acompañara una memoria esplicativa de cuantas operaciones se han llevado á cabo para el feliz éxito del empadronamiento y manifestando además las principales causas que hayan motivado el aumento ó disminucion del ganado comparativamente con el que existia en años anteriores.

Los Ayuntamientos que hubiesen remitido ya á este Gobierno los resúmenes y padrones del censo, realizarán la que se les previene en vista de los antecedentes que obren en los mismos y reclamarán aquellos para su mas exacto cumplimiento; bien entendido que esto no habrá de ser obstáculo para dar la memoria que se les pide.

Espero pues que los Sres. Alcaldes cumplirán con el acierto de siempre lo que tan especialmente les recomiendo.

Soria 3 de Octubre de 1865. José Fernandez de Villavicencio.

zamarra sin mangas, un chaleco en mal uso de paño pardo, unas alforjas viejas, una capa vieja de paño pardo, una manta vieja de blanqueta y una faja de color azul vieja.

CIRCULAR NÚM. 416.

Cerros.

El conductor de la correspondencia de esta Capital á la villa de Beza se presentó en la Administracion principal el dia 27 de Setiembre próximo pasado, manifestando que á la venta de dicha villa y antes de llegar á Gómara, hechó de menos la balija en que conducia la correspondencia, la cual debió caérsele de la caballería sin advertirlo; y como de las diligencias practicadas hasta la fecha no haya parecido la referida balija, encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil que por cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de aquella, dando inmediatamente parte á este Gobierno para los efectos que procedan.

Soria 1.º de Octubre de 1865. José Fernandez de Villavicencio.

ARROBAS. Table with columns: De paja, De carbon, De leña, De acedite. Sub-columns: Escds. mils., Esc. mls. Values: 180, 382, 126, 100.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 3 de Octubre de 1865. El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de conseguir la captura del Súdito francés Pablo Duputs, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirlo lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion de este Gobierno. Soria 3 de Octubre de 1865. José Fernandez de Villavicencio.

Señas del Pablo Duputs.

Edad 31 años, notario, natural de Gondrin, habitante en Simorra (Gers), estatura mediana, frente despejada, pelo negro y crespo, casi calvo, bigote negro, tez colorada.

CIRCULAR NÚM. 415.

En el Juzgado de primera instancia de esta Capital, se instruye causa en averiguacion de como ocurriera la muerte de un hombre que se encontró ahogado en el rio Tera y sitio de Saceda, término del pueblo de Espejo, distrito de el de Rebollar, pues solo aparece de aquella, debia ser un pordiosero de mas de 60 años y de estatura un metro 560 milímetros.

En su consecuencia he acordado hacerlo público en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, averiguen por cuantos medios esten á su alcance quien era la persona del cadáver que el dia 10 del actual se encontró en el sitio y término espresado, poniéndolo en conocimiento del Juzgado para los efectos que procedan, á cuyo fin se insertan á continuacion las ropas que vestia y las que se le encontraron. Soria 22 de Setiembre de 1865. José Fernandez de Villavicencio.

Ropas que vestia el cadáver.

Unos zagones blancos medianos, una chaqueta negra de paño pardo, Un chaleco de tizo azul, unos calzones de paño ordinario, unos botines de paño, unos escarpines negros de lana parda, unas albarcas de cuero con sus calzaderas de lo mismo y una camisa de retor vieja.

Id. que se le encontraron.

Unos calzones desechos de paño pardo, una chaqueta vieja de lo mismo, una

NOTA del número de ganados trashumantes que salieron para otra provincia antes del dia 24 de Setiembre de 1865.

Table with columns: Nombre y apellido del dueño de los ganados, Nombre y apellido del conductor, Número de cabezas de ganado (Caballar, Mular, Asnal, Vacuno, Lanar, Cabrio, De cerda), Dia en que salieron del distrito municipal, Lugar en que debieron pernoctar el dia del empadronamiento.

Seccion Cuarta.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Florentino Rodriguez, Escribano público de S. M del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Doy fé: Que en el incidente seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Gumersindo Vicente Ramo, en nombre y representacion de Bernardo Elvira y consortes, sobre que se les declare pobres para despues litigar, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa del Burgo de Osma, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente seguido en este Juzgado entre partes, de la una el Procurador D. Gumersindo Vicente Ramo, en nombre y representacion de Bernardo Elvira consorte de Gregoria Gil, Pedro Sebastian que lo es de Juana Gil, y como curador de los menores Antonia y Lorenzo Gil y Dionisio Gil que lo es de Enrique Gil, de esta vecindad, y de la otra D. Alejo Serrano, domiciliado en la misma villa, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, siendo tambien parte el Promotor fiscal y Administrador de rentas del partido, en representacion de la Hacienda pública, sobre que se les declare á los primeros pobres para litigar con el último.

Resultando: que promovido dicho incidente por parte del D. Gumersindo en nombre de sus representados, por no contar con los recursos necesarios para litigar, se confirió traslado de su pretension á D. Alejo Serrano, y no habiendo comparecido á evacuarle dentro del emplazamiento se le acusó la rebeldía, y dándola por acusada, y haciéndole saber esta providencia en igual forma que la del emplazamiento, se tuvo por evacuado, mandándose seguir los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba, aparece de la misma, que Bernardo Elvira, Pedro Sebastian, Antonia, Lorenzo y Enrique Gil, solo tienen unos pocos é insignificantes bienes, cuyo producto no basta ni con mucho para alimentarse sin que ejerzan arte, profesion ni industria.

Considerando: que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se encuentran los referidos demandantes: Visto el espresado artículo y lo espuesto por el Promotor fiscal y Administrador de Rentas.—Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á Bernardo

Elvira, Pedro Sebastian, Antonia, Lorenzo y Enrique Gil, á quienes se defenderá y ayudará como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Notifiquese en estrados esta sentencia y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183, publicándose además en el Boletín Oficial de la provincia pues así definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Tomás Ramiro y Requejo. Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Tomás Ramiro y Requejo Juez

de primera instancia de esta villa, estando haciendo audiencia pública por mi testimonio, en este dia. El Burgo de Osma, diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; doy fé.— Ante mi, Florentino Rodriguez.

Lo aqui inserto corresponde literalmente con su original que obra en el expediente de su referencia á que me remito; y en fé de ello cumpliendo con lo mandado, doy el presente que signo y firmo en dicha villa del Burgo de Osma á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Florentino Rodriguez.

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Burgo de Osma. El Ayuntamiento Constitucional de es-

ta villa del Burgo, ha acordado sacar á pública subasta los derechos concedidos sobre la tarifa número 2.º de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, cuyo remate tendrá lugar á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Sala de sesiones del municipio de 10 á 11 de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.230 escudos y 940 milésimas. El segundo remate se celebrará á los 8 dias siguientes y á la espresada hora, hallándose en el expediente las condiciones consignadas para el que guste enterarse de ellas. El Burgo y Setiembre 23 de 1865.—El Alcalde presidente, Silvestre Calbo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 23 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
PROPIOS.				
Un molino harinero.	Ayuntamiento de Carraseosa de Abajo	24 Abril de 1865.	61100	D. Juan Martinez.
Un terreno de pasto.	Id. de Soria y su Tierra	12 de Julio de id.	21690	Blas Bergado.
Un monte carrascal.	Id.	Id.	2533	El mismo.
Un terreno de pasto.	Id.	Id.	20100	El mismo.
Otro id. id.	Id.	Id.	24540	El mismo.
Otro id. id.	Id.	Id.	8700	Juan José Navarro.
Otro id.	Id.	Id.	21400	El mismo.
Otro id.	Id.	Id.	16645	Andres Sanz.
Otro id.	Id.	Id.	35530	Benito Calahorra.
Otro id.	Id.	Id.	19260	Andres Sanz.
CLERO.				
Heredad en 7 pedazos y mitad de un huerto.	Cabildo Eclesiástico de Agreda.	7 de Agosto de id.	6080	Manuel la Peña.
Id. en 5 id.	Religiosas de la Concepcion de id.	11 de id.	6120	Eleuterio Planillo.
Id. en 13 id.	Id.	Id.	25000	Julian del Rio.
Id. en 4 id.	Id.	Id.	9040	Tadeo Ruiz.
Id. en 2 id.	Id.	Id.	1515	Andrés Cacho.
Id. en uno id.	Iglesia de S. Pedro de id.	Id.	2200	Epifanio Campos.
Id. en 8 id.	Id. de S. Juan de id.	Id.	18010	Manuel de la Peña.
Id. en 7 id. y corral.	Santo Cristo de Magaña	Id.	12180	Alejo Oria.
Un huerto de regadío.	Virgen de Magaña.	Id.	5060	Julian la Villa.
Heredad en 6 pedazos.	Cofradia de San Anton.	Id.	1495	Félix del Rio.
Id. en 2 Id.	Id. de Animas.	Id.	3404	Julian Molero.
Id. en 18 y otras fincas.	Cabildo Colegial de Medina.	23 id. de id.	9100	Lamberto Martinez.
Id. en un solo pedazo.	Id.	Id.	400	El mismo.
Id. en 54 id. y otras fincas.	Iglesia Colegial de id.	Id.	11000	El mismo.
Id. en 2 id.	Religiosas Gerónimas de id.	Id.	200	Juan Manuel Soria.
Id. en un solo pedazo.	Curato de Ambrona.	Id.	900	Lamberto Martinez.
Id. en 33 id. y 2 huertos	Id.	Id.	5000	El mismo.
Id. en 14 id. y prado.	Iglesia de id.	Id.	5100	El mismo.
Id. en 71 id. y otras fincas.	Capilla de S. Valero de Sigüenza.	Id.	22000	El mismo.
Id. en 9 id.	Iglesia de Fuentegelmes.	Id.	5040	Juan Martinez.
Id. en 70 id.	Religiosas Claras de Almazán.	Id.	50040	Antonio Hernando.
Id. en 2 id.	Virgen de la Soledad y Rosario.	Id.	2450	Francisco Avilés.
Id. en 2 id.	Cofradia del Santisimo.	Id.	1500	El mismo.
Id. en 9 id.	Animas de Fuentegelmes.	Id.	4380	Lamberto Martinez.

Soria 29 de Setiembre de 1865.—Ignacio Brieva.